

Informe Paralelo de Admisibilidad  
Delegados de las Funciones del Estado

# CONCURSO PARA CONFORMAR LA **COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

2025-2031



COMISIÓN CÍVICA  
DE SEGUIMIENTO AL  
**CONCURSO  
DE FISCAL**

## **CRÉDITOS**

### **COMISIÓN CÍVICA DE SEGUIMIENTO AL CONCURSO DE FISCAL**

Colegio de Abogados de Pichincha  
Unión Nacional de Periodistas  
Fundación Ciudadanía y Desarrollo  
Observatorio de Derechos y Justicia  
Pontificia Universidad Católica de Ecuador  
Universidad de Especialidades Espíritu Santo  
Universidad Internacional SEK (UISEK)  
Universidad Hemisferios  
Universidad Internacional  
Universidad Metropolitana

### **Equipo Técnico de la Comisión Cívica**

Andrés Reyes  
Juan Baldeón

**Octubre- 2025**  
Quito, Ecuador

|  |          |
|--|----------|
| <b>CRÉDITOS</b>  | <b>2</b> |
| <b>I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES</b>                            | <b>3</b> |
| <b>II. METODOLOGÍA</b>   | <b>3</b> |
| <b>III. HALLAZGOS GENERALES</b>                                  | <b>4</b> |
| <b>IV. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CUMPLIMIENTO</b>              | <b>8</b> |
| 1. Delegados Admitidos   | 8        |
| 2. Delegados Inadmitidos   | 8        |
| 3. Índice de Requisitos, Prohibiciones y Documentos Habilitantes | 9        |

## **I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Comisión Cívica de Seguimiento al Concurso de Fiscal General del Estado es una iniciativa independiente, integrada por representantes de la academia y organizaciones de la sociedad civil. Su propósito es replicar cada fase del concurso oficial, aplicando las mismas normas y procedimientos definidos por el CPCCS y la Comisión Ciudadana de Selección, con el fin de garantizar la transparencia, la legitimidad y la calidad de este proceso de designación.

El concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (2025–2031) es un proceso regulado por la Constitución, la Ley Orgánica del CPCCS y varios reglamentos. Este proceso es encabezado por una Comisión Ciudadana de Selección, misma que debe conformarse mediante un proceso previo que comprende varias fases: convocatoria y postulación, admisibilidad y reconsideración, impugnación ciudadana, y calificación y recalificación de méritos. En todas estas etapas, la actuación de la Comisión Ciudadana de Selección es objeto de observación y control ciudadano.

En este marco, la Comisión Cívica de Seguimiento ha desarrollado un proceso de revisión documental sincrónica de las fases del concurso oficial. Esto significa que, de manera paralela al trabajo realizado por el CPCCS y la Comisión Ciudadana de Selección, la Comisión Cívica analizó los expedientes publicados, verificó requisitos, prohibiciones e inhabilidades, y elaboró el presente informe paralelo que servirá contrastar los hallazgos ciudadanos con las decisiones adoptadas oficialmente.

Este informe replica la lógica metodológica y el estilo del informe paralelo de admisibilidad previamente difundido, pero acotado al universo de los diez delegados de las Funciones del Estado designados para la Comisión Ciudadana de Selección (CCS). El propósito central es transparentar, con base en la matriz remitida, el grado de cumplimiento de requisitos normativos, la ausencia de inhabilidades y la suficiencia de los documentos habilitantes presentados. En esa línea, el documento ofrece un panorama comparado y un desarrollo narrativo por delegado, orientado a la comprensión pública y al control social.

## **II. METODOLOGÍA**

La Constitución de la República del Ecuador establece en sus artículos 208 y 210 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es el órgano encargado de designar a las máximas autoridades de entidades - como la Fiscalía General del Estado - a través de concursos públicos de méritos y oposición, con postulación, veeduría y control social. A su vez, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina los lineamientos de conformación de las Comisiones

Ciudadanas de Selección (CCS), integradas por representantes de la ciudadanía y del Estado, encargadas de la dirección técnica de dichos concursos.

A través del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el CPCCS en mayo del 2025, se establecen los requisitos, prohibiciones e inhabilidades para postulantes ciudadanos y delegados de las 5 Funciones del Estado (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social) para conformar dicha Comisión, así como las fases y los procedimientos que deben cumplirse para que esta pueda conformarse.

La Fase de Admisibilidad y Reconsideración es la segunda de este proceso, tras la convocatoria a la ciudadanía para presentar sus postulaciones. En esta fase, un equipo técnico integrado por funcionarios designados por los Consejeros del CPCCS se encarga de revisar los expedientes presentados por los delegados de las Funciones del Estado y verificar si cumplen con los requisitos y no incurrir en prohibiciones e inhabilidades.

En ese sentido, el Reglamento establece, en sus artículos 21 y 22, que los postulantes a Comisionados Ciudadanos deben cumplir con los mismos requisitos y no incurrir en las mismas prohibiciones para ser Consejero del CPCCS. Asimismo, el artículo 37 establece que los delegados de las Funciones del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en la ley y el reglamento. En esa línea, los artículos mencionados detallan en total 8 requisitos y 16 prohibiciones, mismos que deben ser aprobados en los expedientes para poder ser admitidos por el CPCCS.

Para la validación de los requisitos y prohibiciones, se evidenció a su vez si los expedientes presentados por los delegados incluían el compendio de documentos habilitantes enlistados en el artículo 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas.

Con base en la normativa aplicable, se llevó a cabo el proceso paralelo de admisibilidad, analizando los expedientes de los postulantes ciudadanos a la Comisión Ciudadana de Selección para verificar el cumplimiento de requisitos y prohibiciones.

Para mayor información, se pone a disposición el [siguiente enlace](#) para acceder a la metodología completa.

### III. HALLAZGOS GENERALES

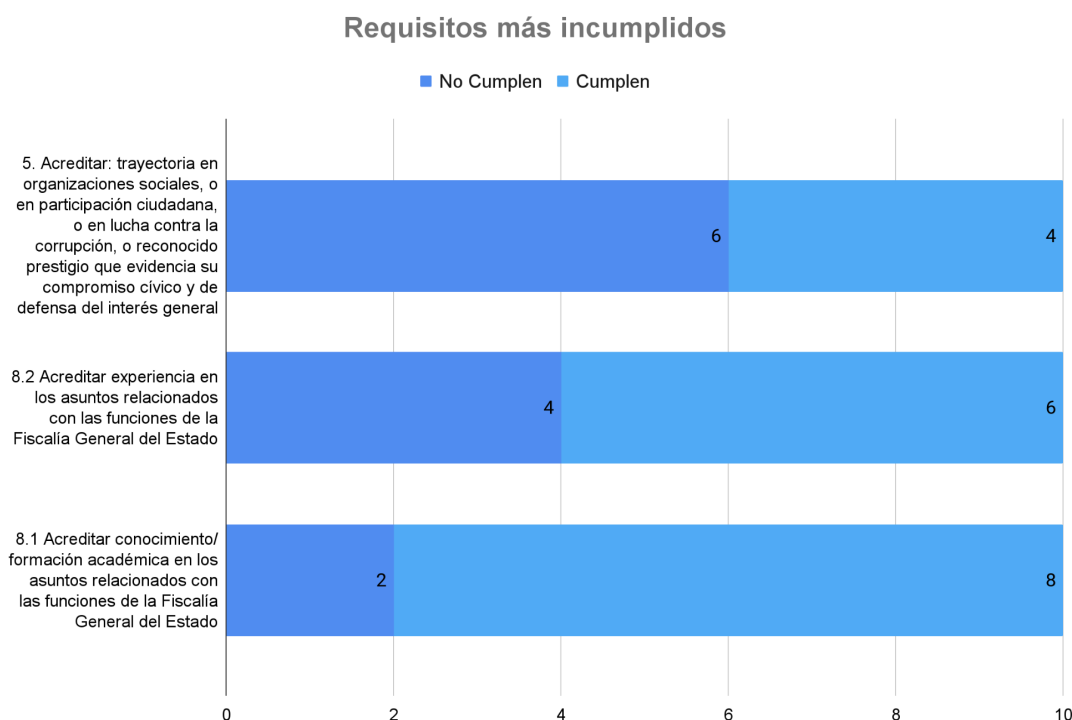
Sobre una base de 10 delegados, y según lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (RCCS), se presenta a continuación los siguientes hallazgos generales:

- **Solo 1 de los 10 delegados cumplió con todos los requisitos y no incurrió en ninguna de las prohibiciones/inhabilidades:** Pamela Teresa Garay Mateo, delegada de la Función de Transparencia y Control Social.
- **9 delegados** incumplieron con todos los requisitos, prohibiciones e inhabilidades:

- **3** incumplieron con al menos un requisito e incurrieron en al menos una prohibición.
- **8** no cumplieron con **al menos un requisito**.
- **4** incurrieron en **al menos una prohibición**.

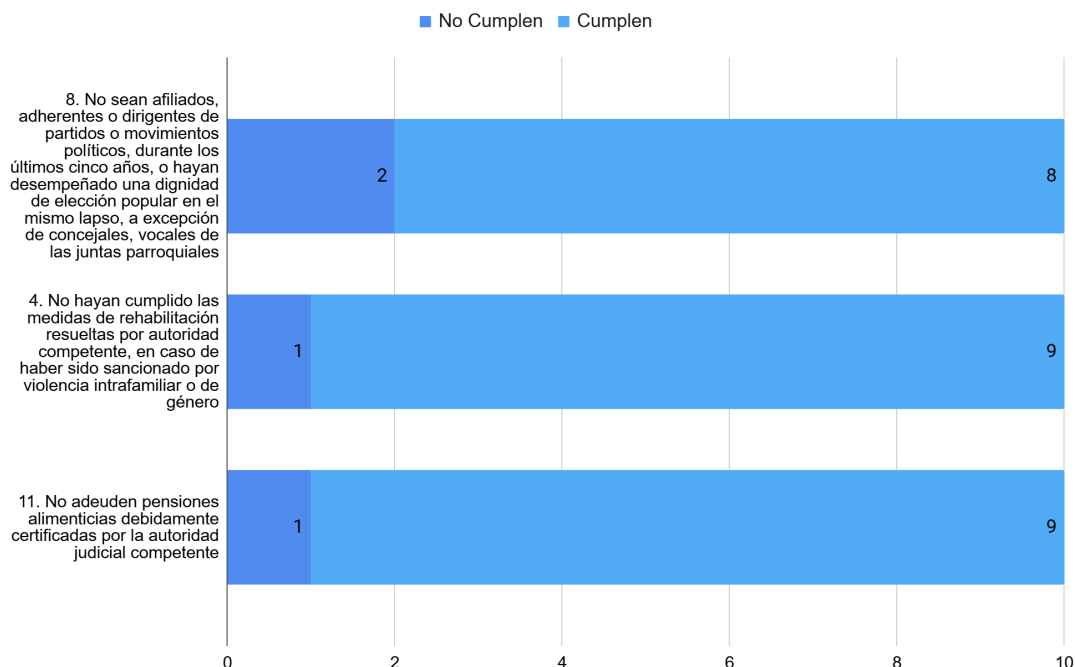
El principal incumplimiento se relaciona con el requisito R5, relativo a la acreditación de **trayectoria en organizaciones sociales, participación ciudadana, lucha anticorrupción o reconocido prestigio**, donde **6 de los 10 delegados** no la acreditan de forma suficiente.

Los componentes R8.1 (**conocimiento/formación pertinente**) y R8.2 (**experiencia aplicada a funciones de la FGE**) también presentan problemas de incumplimiento, especialmente cuando la evidencia se limita a referencias generales sin documentos de soporte verificables.



Respecto de las **prohibiciones**, se pudo evidenciar **al menos 3 en las que los delegados incurrieron**. La más común identificada fue la de encontrarse en afiliación/adherencia/dirección partidaria o dignidad electa (2 delegados incurrieron en ella), seguida de las prohibiciones de no haber cumplido con medidas de rehabilitación social en caso de haber sancionado por violencia intrafamiliar y no adeudar pensiones alimenticias (1 delegado identificado por cada prohibición incurrida).

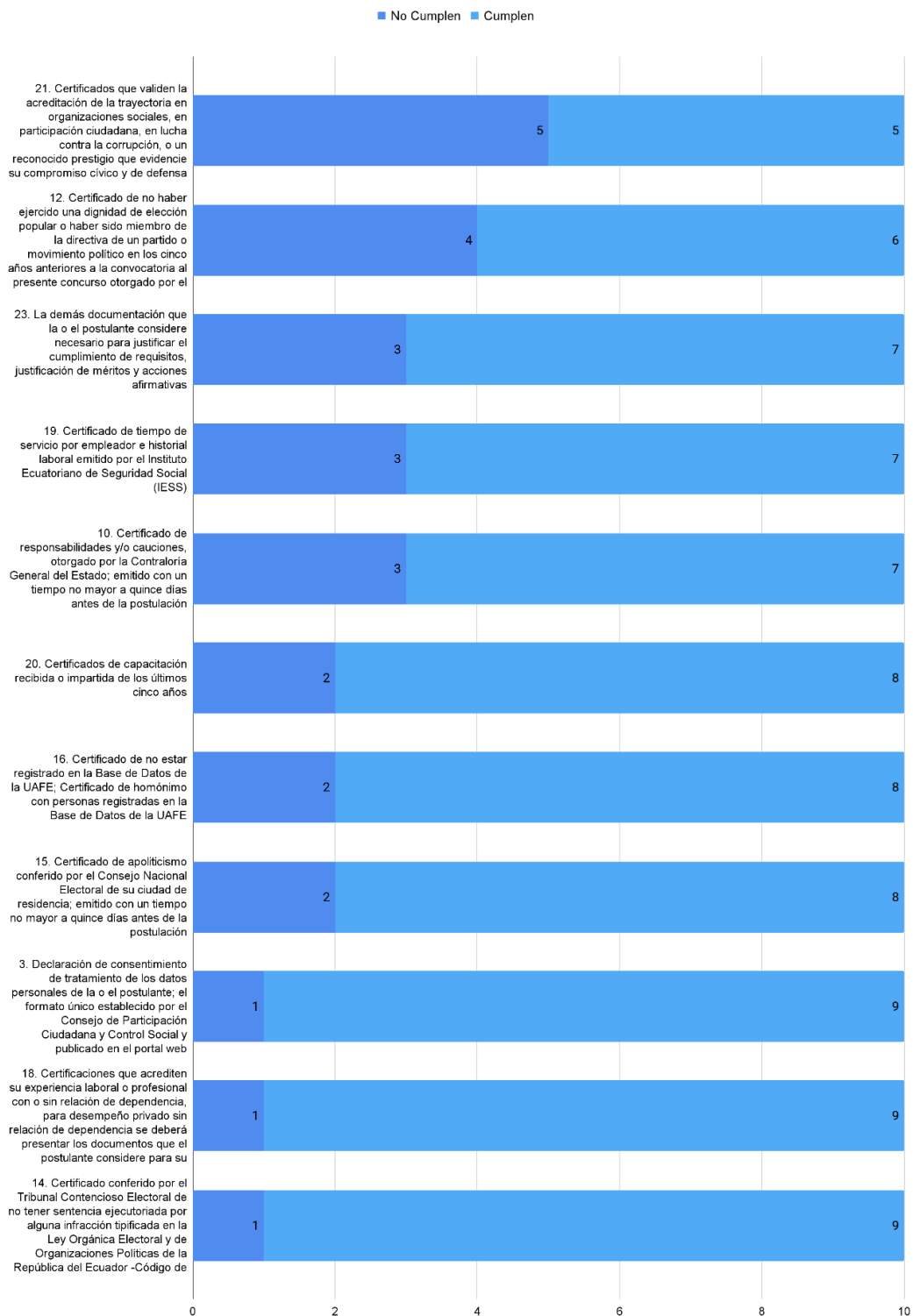
### Prohibiciones más incurridas



Respecto del análisis de documentos presentados, necesarios para la validación tanto del cumplimiento de requisitos como de la falta de incurrir en prohibiciones, se pudo identificar que **7 de los delegados no cumplieron con la presentación de al menos uno de los documentos habilitantes** en sus expedientes, impidiendo así la validación efectiva de sus perfiles y evidencias de cumplimiento. El detalle de los documentos faltantes se encuentra a continuación.



### Documentos más ausentes



#### IV. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se presenta el detalle del cumplimiento de requisitos de los 10 delegados de forma individualizada. La matriz de revisión completa se encuentra en el siguiente [enlace](#).

##### 1. Delegados Admitidos

A continuación, se presenta el listado de quienes cumplieron todos los requisitos y no incurrieron en prohibiciones:

| N° | Apellidos y Nombres       | Función                        |
|----|---------------------------|--------------------------------|
| 1  | Pamela Teresa Garay Mateo | Transparencia y Control Social |

##### 2. Delegados Inadmitidos

Se presentan a continuación los delegados inadmitidos con el detalle de los elementos que incumplen:

| N° | Apellidos y Nombres                      | Función                        | Requisitos Cumplidos (10) | Prohibiciones no incurridas (16) | Suma R+P (26) | Requisitos no cumplidos | Prohibiciones incurridas | Documentos no Presentados               |
|----|--|--------------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|--------------------------|---|
| 1  | Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés | Judicial                       | 9                         | 15                               | 24            | R5                      | P8                       | D10, D12, D15, D19, D20, D21 y D23      |
| 2  | Natalia De Jesús Guarnizo Condolo        | Judicial                       | 9                         | 15                               | 24            | R5                      | P8                       | D10, D12, D15, D16, D19, D20, D21 y D23 |
| 3  | Maribel Del Rocío Baldeón Andrade        | Electoral                      | 9                         | 16                               | 25            | R8.2                    | -                        | -                                       |
| 4  | Tayron Michael Valarezo Eras             | Electoral                      | 9                         | 16                               | 25            | R8.2                    | -                        | -                                       |
| 5  | Carlos Andrés Guerrero Arizaga           | Transparencia y Control Social | 9                         | 16                               | 25            | R5                      | -                        | D21 Y D23                               |
| 6  | David Eduardo Flores Brandt              | Ejecutiva                      | 10                        | 15                               | 25            | -                       | P11                      | D12                                     |
| 7  | María Belén Toca Mena                    | Ejecutiva                      | 7                         | 16                               | 23            | R5, R8.1 y R8.2         | -                        | D3, D10, D12, D14, D16 y D19            |

| N° | Apellidos y Nombres               | Función     | Requisitos Cumplidos (10) | Prohibiciones no incurridas (16) | Suma R+P (26) | Requisitos no cumplidos | Prohibiciones incurridas | Documentos no Presentados |
|----|-----------------------------------|-------------|---------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 8  | Daniel Caicedo De Los Ríos        | Legislativa | 9                         | 15                               | 24            | R5                      | P4                       | D18 y D21                 |
| 9  | Silvana Mariuxi Ramírez Verdesoto | Legislativa | 7                         | 16                               | 23            | R5, R8.1 y R8.2         | -                        | D21                       |

### 3. Índice de Requisitos, Prohibiciones y Documentos Habilitantes

| Código | Descripción   |
|--------|---|
| R1     | 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano.   |
| R2     | 2. Estar en goce de los derechos de participación.  |
| R3     | 3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.   |
| R4     | 4. Acreditar probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.   |
| R5     | 5. Acreditar: trayectoria en organizaciones sociales, o en participación ciudadana, o en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general.  |
| R6     | 6. En caso de postulaciones de ciudadanos que cuenten con el respaldo organizaciones sociales, deberán presentar una carta de respaldo firmada por el representante legal de la organización; solo se podrá realizar una sola delegación.                             |
| R7     | 7. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior.   |
| R8.1   | 8.1 Acreditar conocimiento/formación académica en los asuntos relacionados con las funciones de la Fiscalía General del Estado.   |
| R8.2   | 8.2 Acreditar experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la Fiscalía General del Estado.  |
| R8.3   | 8.3 Acreditar conocimiento/experiencia en tema de gestión pública.  |
| P1     | 1. No se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.  |
| P2     | 2. No hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista.   |
| P3     | 3. No mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales. |
| P4     | 4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género.  |

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>   |
|---------------|--|
| <b>P5</b>     | 5. No hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.  |
| <b>P6</b>     | 6. No hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.  |
| <b>P7</b>     | 7. No tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  |
| <b>P8</b>     | 8. No sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales.  |
| <b>P9</b>     | 9. No sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción.                         |
| <b>P10</b>    | 10. No sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos.   |
| <b>P11</b>    | 11. No adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente.   |
| <b>P12</b>    | 12. No sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación. |
| <b>P13</b>    | 13. No se hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.  |
| <b>P14</b>    | 14. Quien no sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.  |
| <b>P15</b>    | 15. Quien no sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.  |
| <b>P16</b>    | 16. Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.   |
| <b>D1</b>     | 1. Formulario único de postulación debidamente suscrito.   |
| <b>D2</b>     | 2. Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional.  |
| <b>D3</b>     | 3. Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional.   |
| <b>D4</b>     | 4. Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional.  |

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>  |
|---------------|---|
| <b>D5</b>     | 5. Carta de delegación o respaldo original para la participación en el proceso en caso de postulaciones con el respaldo de organizaciones sociales, la fecha de emisión no deberá ser superior a 15 días antes del plazo de postulación, y se deberá adjuntar la documentación de soporte sobre la existencia de la organización en copias certificadas.  |
| <b>D6</b>     | 6. Copia certificada notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral.  |
| <b>D7</b>     | 7. Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT.  |
| <b>D8</b>     | 8. Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.   |
| <b>D9</b>     | 9. Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.  |
| <b>D10</b>    | 10. Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.   |
| <b>D11</b>    | 11. Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación.  |
| <b>D12</b>    | 12. Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).  |
| <b>D13</b>    | 13. Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.   |
| <b>D14</b>    | 14. Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación. |
| <b>D15</b>    | 15. Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación.   |
| <b>D16</b>    | 16. Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE.   |
| <b>D17</b>    | 17. Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura.   |
| <b>D18</b>    | 18. Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia, para desempeño privado sin relación de dependencia se deberá presentar los documentos que el postulante considere para su justificación.  |
| <b>D19</b>    | 19. Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).  |
| <b>D20</b>    | 20. Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años.  |

| Código | Descripción  |
|--------|--|
| D21    | 21. Certificados que validen la acreditación de la trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o un reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.   |
| D22    | 22. Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. |
| D23    | 23. La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones afirmativas.  |

## V. ANÁLISIS DE RESOLUCIONES DEL CPCCS SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS DELEGADOS

En resolución de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) conoció el oficio emitido por la Función Ejecutiva, mediante el cual designaba a sus delegados. En esta misma resolución, el Pleno dispuso que cualquier delegación enviada por las distintas Funciones del Estado se traslade directamente al Equipo Técnico.

Los miembros del Equipo Técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social culminaron con la verificación de cumplimiento de requisitos y prohibiciones de los delegados el 10 de septiembre de 2025. En su informe de admisibilidad remitido el 15 de septiembre al pleno del CPCCS, se presentó el **listado de los 5 delegados admitidos y los 5 delegados inadmitidos**:

| ADMITIDOS |                                   |                                |           |
|-----------|-----------------------------------|--------------------------------|-----------|
| No°       | Nombres completos                 | Función del Estado             | Género    |
| 1         | Maribel del Rocío Baldeón Andrade | Electoral                      | Femenino  |
| 2         | Tayron Michael Valarezo Eras      | Electoral                      | Masculino |
| 3         | Pamela Teresa Garay Mateo         | Transparencia y Control Social | Femenino  |
| 4         | Carlos Andrés Guerrero Arizaga    | Transparencia y Control Social | Masculino |
| 5         | Silvana Mariuxi Ramírez Verdesoto | Legislativa                    | Femenino  |

| NO ADMITIDOS |  |                    |           |
|--------------|--|--------------------|-----------|
| No°          | Nombres completos                        | Función del Estado | Género    |
| 1            | Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés | Judicial           | Masculino |
| 2            | Natalia de Jesús Guarnizo Condolo        | Judicial           | Femenino  |

| NO ADMITIDOS |                             |                    |           |
|--------------|-----------------------------|--------------------|-----------|
| No°          | Nombres completos           | Función del Estado | Género    |
| 3            | David Eduardo Flores Brandt | Ejecutiva          | Masculino |
| 4            | María Belén Toca Mena       | Ejecutiva          | Femenino  |
| 5            | Daniel Caicedo de los Ríos  | Legislativa        | Masculino |

El Pleno del CPCCS en resolución del 17 de septiembre de 2025, aprobó el Informe de Admisibilidad. En la misma resolución, dispuso solicitar a las Funciones del Estado cuyo delegados fueron declarados inadmitidos, que en un plazo improrrogable de cinco días, remitan nuevos delegados o completen la información faltante (disposición no contemplada en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas, puesto que este indica que debería solicitar la remisión de nuevos delegados que cumplan con los requisitos correspondientes).

El 2 de octubre de 2025 el Equipo Técnico revisó la documentación adicional presentada. Durante esta sesión se advirtió que, aunque la Función Ejecutiva había presentado su información dentro del plazo, en otros casos, como la Función Judicial, los expedientes habían sido entregados de manera individual (cuando debió ser institucional) y fuera del plazo previsto. Por lo que una de las miembros del Equipo Técnico solicitó que se certifique la fecha exacta de notificación a la Función Judicial y verificar la validez de la documentación presentada.

Finalmente, el 6 de octubre de 2025, el Equipo Técnico aprobó el Informe de Requisitos de los delegados que habían presentado información complementaria, concluyendo que, tras la revisión, todos cumplían los requisitos establecidos. En consecuencia, el 7 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria del Pleno del CPCCS, se aprobó el informe del Equipo Técnico y admitió a los delegados restantes de las Funciones del Estado, **consolidando la admisibilidad de los 10 delegados**. A la fecha de emisión del presente informe, la información presentada tras la emisión del primer informe de admisibilidad no se encuentra publicada en la página oficial del concurso.